

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00355-00

AUTO No. 2627

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

- 1. INCORPORAR** la constancia de notificación del demandado **LUIS ALBERTO IBARRA GUE**, allegado al proceso por la apoderada de la parte demandante, **ADVIRTIENDO** que el Despacho previamente por secretaría ya había realizado el envío del traslado de la demanda.
- 2. TÉNGASE POR REVOCADO** el mandato judicial que hace la demandante YASMIN JIMENEZ VIDAL a la abogada ANA MILENA ESPINOSA LOPEZ, con T.P. 77613.
- 3. TENER** como nueva dirección electrónica de notificación de la demandante YASMIN JIMENEZ VIDAL, yazmin.jimenez2023@gmail.com, remitir el link del proceso.
- 4. INCORPORAR** al expediente el escrito de renuncia de poder presentado por la apoderada de la parte demandante, Dra. ANA MILENA ESPINOSA LOPEZ, sin mas pronunciamiento, puesto que ya el poder fue revocado. Remitir el link del proceso.
- 5. NO DAR TRÁMITE** a la solicitud de incidente de regulación de honorarios presentada por la demandante, en el escrito de revocatoria de poder, por cuanto en el escrito de renuncia la Dra. ANA MILENA ESPINOSA LOPEZ manifiesta que la demandante se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto. PONER en conocimiento de la parte demandante esta manifestación.
- 6. INCORPORAR** la contestación de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandada.
- 7. ADVERTIR** a la parte demandada que aún no se han decretado medidas previas, respecto de las solicitudes encaminadas a estas.
- 8. RECONOCER** personería al Dr. LUIS ALFONSO GUERRERO CERÓN, con T.P. No.388577 del C.S. de la J. para representar a la demandante YASMIN JIMENEZ VIDAL, dentro de este proceso, en los términos y para los efectos del poder conferido. Remitir el link del proceso.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ